



## POA INICIAL 2024



# INFORME TÉCNICO, FINANCIERO Y LEGAL

PARA LA APROBACIÓN DEL POA 2024

FONDO AMBIENTAL DE QUITO

23 DE DICIEMBRE DE 2023

## Tabla de contenido

<b>Antecedentes</b>	3
<b>Base Legal</b>	3
<b>Objetivo</b>	6
<b>Proceso de formulación</b>	6
<b>Proyección de Ingresos</b>	6
<b>Detalle de Programas y proyectos 2024</b>	8
PROGRAMA: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	8
1. Gestión de Talento humano	8
2. Gestión Administrativa	9
PROGRAMA: PATRIMONIO NATURAL	9
a. Protección, conservación y mejoramiento a los recursos naturales y calidad ambiental del DMQ	9
b. Proyecto Diseñar e implementar el Sistema de Gestión de la Información Ambiental (SGIA) del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito	9
RESUMEN DEL POA 2024	10
<b>Proforma Presupuestaria 2024</b>	12
<b>Conclusiones</b>	12
<b>Recomendaciones</b>	13

## PLAN OPERATIVO ANUAL 2024

### Antecedentes

El Fondo Ambiental es una institución pública que gozan de autonomía administrativa, presupuestaria y financiera, creada por el Municipio del Distrito Metropolitanito de Quito, mediante Ordenanza Metropolitana Nro. 146 de 20 de mayo de 2005; ratificada y actualizada a través de Ordenanza Metropolitana Nro. 001 de 29 de marzo de 2019, cuyo objetivo es el financiamiento no reembolsable de planes, programas y proyectos enmarcados en la Política Ambiental Distrital, priorizando propuestas de impacto directo en la problemática ambiental y que sean sostenibles en el tiempo.

El Comité Administrador es la máxima instancia del Fondo Ambiental, define las políticas internas, directrices y procedimientos para la gestión y funcionamiento del Fondo; también resuelve todo asunto pertinente al uso de los recursos del Fondo, mediante las disposiciones constantes en la normativa que emita para el efecto.

El Plan Operativo Anual formulado para el ejercicio 2024, se elabora considerando los aspectos clave para garantizar una adecuada operación del Fondo Ambiental, y alineado a la política pública emitida por la Secretaría de Ambiente para que los programas y proyectos que se ejecutarán se encuentren en beneficio del ambiente del DMQ y enmarcados en la agenda impulsada por la Autoridad Ambiental Local.

Dentro de los aspectos a considerarse se toma en cuenta la aplicación de las mejores prácticas técnicas y financieras de conformidad con lo establecido en el Plan de Gobierno de la actual Alcaldía en el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PMDOT).

El 24 de noviembre de 2023, se mantuvo una reunión de trabajo con el Director de Patrimonio Natural con el fin de planificar el cierre fiscal 2023 y definir acciones para el 2024, en base al presupuesto establecido para el Programa Patrimonio Natural. Lo acordado entre las partes, fue remitido a través del Memorando Nro. FA-2023-0261-M Quito del 28 de noviembre de 2023.

A través del Memorando Nro. FA-2023-0269-M Quito del 12 de diciembre de 2023, el Fondo Ambiental solicita una reunión de trabajo con la Dirección de Patrimonio Natural con el fin de determinar las acciones y actividades que serán implementadas a través del Fondo para el Proyecto *“Acuerdo de Pago Basado en Desempeño”*. La reunión se realizó el miércoles 13 de diciembre, y permitió acordar los rubros y partidas presupuestarias para la ejecución del mencionado proyecto para el año 2024.

### Base Legal

El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de legalidad que rige a las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos; a la vez que el artículo 227 dispone: *“La administración pública constituye un servicio*

*a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*

En el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador se establece que uno de los objetivos del régimen de desarrollo es: *“Recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural.”*

Por su parte, el artículo 280 de la Constitución establece: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”.*

Así mismo, en el artículo 293 de la Norma Fundamental se determina que: *“La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía”.*

El artículo 395 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como principios ambientales, entre otros: *“1. El Estado garantizará un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas, y asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras; 2. Las políticas de gestión ambiental se aplicarán de manera transversal y serán de obligatorio cumplimiento por parte del Estado en todos sus niveles y por todas las personas naturales o jurídicas en el territorio nacional.”*

De otro lado, el inciso primero del artículo 4 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas ordena: *“Se someterán a este código todas las entidades, instituciones y organismos comprendidos en los artículos 225, 297 y 315 de la Constitución de la República”*, entre las cuales se encuentran las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado; al tiempo que, el numeral 1 del artículo 5 del mismo cuerpo legal prescribe: *“Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República”.*

Se tiene también que el artículo 30 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPFP) determina que: *“La información para la planificación, tendrá carácter oficial y público, deberá generarse y administrarse en función de las necesidades establecidas en los instrumentos de planificación definidos en este código. (...)”*

El artículo 54 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala que *“Las instituciones sujetas al ámbito de este código, excluyendo los Gobiernos Autónomos Descentralizados, reportarán al Ente rector de la planificación nacional sus instrumentos de*

*planificación institucionales, para verificar que las propuestas de acciones, programas y proyectos correspondan a las competencias institucionales y los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.”*

En ese contexto, el inciso final del artículo 100 del COPFP dispone que las proformas presupuestarias de las empresas públicas, gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y seguridad social incorporarán los programas, proyectos y actividades que hayan sido calificados y definidos de conformidad con los procedimientos y disposiciones previstas en ese código y demás leyes.

El artículo 107 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas ordena que para los Gobiernos Autónomos Descentralizados y sus Empresas Públicas se aplicará el mismo procedimiento previsto para el Presupuesto General del Estado, en los años que exista posesión de autoridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, esto es, se mantendrá el presupuesto prorrogado; a la vez que el artículo 108 señala: *“Todo flujo de recurso público deberá estar contemplado obligatoriamente en el Presupuesto General del Estado o en los Presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas, Banca Pública y Seguridad Social”*.

El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina en su artículo 113 que la *fase del ciclo presupuestario que comprende el conjunto de acciones destinadas a la utilización óptima del talento humano, y los recursos materiales y financieros asignados en el presupuesto con el propósito de obtener los bienes, servicios y obras en la cantidad, calidad y oportunidad previstos en el mismo.*

El Fondo Ambiental fue creado por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y revestido de autonomía administrativa, presupuestaria y financiera, creada mediante Ordenanza Metropolitana Nro. 146, de 20 de mayo de 2005, reemplazada con la Ordenanza Metropolitana 0213 de 12 de abril de 2007, la cual fue reformada con Ordenanza Metropolitana No. 0250 del 17 de abril de 2008, ratificada y actualizada a través de Ordenanza Metropolitana Nro. 001, de 29 de marzo de 2019 y en la Ordenanza Metropolitana No. 052-2023, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 860 de 8 de mayo de 2023, mediante la cual se codificó el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

Dentro del objetivo para el cual fue creado el Fondo Ambiental se encuentra el financiamiento no reembolsable de planes, programas y proyectos; fortalecimiento institucional de la Dirección Metropolitana Ambiental (Secretaría de Ambiente) y el ejercicio de toda actividad y financiamiento que tienda a la protección, conservación y mejoramiento de los recursos naturales y de la calidad ambiental, de conformidad con las prioridades, políticas ambientales y resoluciones establecidas por la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito.

Además, conforme lo establece el artículo 3399 de la Codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, el Fondo Ambiental canaliza los recursos económicos para los incentivos contemplados dentro de la normativa metropolitana *“De la Prevención y Control del Medio Ambiente”*.

Se encuentra establecido en el referido artículo 3399 los recursos que componen en Fondo Ambiental y que son: el 20% de lo recaudado por incumplimiento de los controles aleatorios en la vía pública; la evaluación de impacto ambiental del sistema de auditorías ambientales, control de la calidad de los combustibles de uso vehicular y la regulación de su comercialización; las

donaciones voluntarias o de fondos provenientes del país o del exterior dirigidos a la inversión específica del mejoramiento de la calidad ambiental del Distrito Metropolitano de Quito. Así también, el inciso final del artículo 3399 dispone que adicionalmente a los fondos que financian el Fondo Ambiental se incluye el cincuenta por ciento de las multas a los infractores de la normativa del Sistema Integral de Manejo de Residuos Sólidos y los aportes del presupuesto municipal y las donaciones que obtenga el propio Municipio.

El Reglamento Interno del Fondo Ambiental, contenido en la Resolución No. CAFA-2019-002 de 28 de junio de 2019, establece en su artículo 17 como atribuciones del Comité Administrador: a) *Revisar y aprobar el Plan Operativo Anual (POA) del Fondo Ambiental, incluyendo sus reformas;* b) *Aprobar anualmente la proforma presupuestaria, sus reformas y la ejecución del presupuesto del Fondo Ambiental.*

El artículo 19 de la Resolución No. CAFA-2019-002 de 28 de junio de 2019, contempla las funciones y atribuciones de la Dirección Ejecutiva del Fondo Ambiental, entre los cuales se encuentra: “b) *Presentar al Comité del Fondo Ambiental el Plan Operativo y Presupuesto Anual, así como sus respectivas reformas, para su revisión y aprobación;* c) *Liderar la ejecución del presupuesto del Fondo Ambiental;* d) *Administrar el uso y destino de los recursos del Fondo Ambiental, además de ser su ordenador de gasto;* e) *Realizar modificaciones de ingresos y gastos al presupuesto, siempre que no signifiquen alteraciones de techo fijado en su aprobación por el Comité Administrador.*”

## Objetivo

Elaborar el Plan Operativo Anual 2024 mediante la identificación de acciones prioritarias y necesarias para el cumplimiento de metas e indicadores de planes, programas y proyectos administrados por el Fondo Ambiental y que son puestos en consideración del Comité Administrador en cumplimiento de la normativa y reglamentación vigente.

## Proceso de formulación

La Formulación del Plan Operativo Anual 2024, consideró como fundamento:

- Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado NTI 200-02
- Directrices Programáticas y Presupuestarias para el Plan Operativo, Plan de Inversión, Proforma Presupuestaria Anual y Programación Cuatrianual 2024-2027 del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, remitidas a través del Oficio Nro. GADDMQ-AG-2023-0820-O del 15 de agosto de 2023.
- Lineamientos dictados en el Taller para revisar el Plan Anual de Inversión y Plan Operativo Anual 2024, realizada el 22 de diciembre de 2023; convocado por la Secretaría General de Planificación a través de Oficio Nro. GADDMQ-SGP-2023-0941-O del 13 de diciembre de 2023.

## Proyección de Ingresos

Los ingresos que conforman el presupuesto del Fondo Ambiental para el ejercicio financiero 2024, provendrán tanto de los montos correspondientes a la recaudación por concepto de derechos y costos ambientales, administrativo, multas impuestas por incumplimiento de las normas establecidas, donaciones voluntarias y/o de fondos provenientes del país o del exterior dirigidos a la inversión sobre patrimonio natural, cambio climático y mejoramiento de la calidad ambiental del Distrito Metropolitano de Quito.

Por lo expuesto, para el año 2024, considerando que el Fondo Ambiental cuenta con los datos históricos de los ingresos por derechos, costos ambientales administrativo y multas impuestas por incumplimiento de las normas establecidas, se plantea como mecanismo de proyección, el promedio de los ingresos netos de los últimos 10 años, y considerando que para el análisis debido a que el año 2020 fue un año atípico por efecto de la pandemia por la COVID -19, no se considera en el cálculo.

A continuación, se detalla la proyección de ingresos históricos y promedio de recaudación correspondientes al ejercicio fiscal 2024:

### HISTÓRICO DE RECAUDACIÓN DEL FONDO AMBIENTAL

AÑO	MONTO DE INGRESO
2012	1.962.429,29
2013	2.706.673,96
2014	1.352.823,70
2015	1.821.076,10
2016	2.038.223,33
2017	1.273.571,39
2018	1.308.454,05
2019	1.531.725,40
2020	693.340,55
2021	1.423.401,98
2022	1.653.464,88
<b>TOTAL</b>	<b>17.765.184,63</b>
<b>PROMEDIO DE RECAUDACIÓN 2012-2023 (exceptuando 2020)</b>	<b>1.707.184,41</b>
<b>TOTAL, A RECAUDAR 2024</b>	<b>1.707.184,41</b>

A través de Oficio Nro. GADDMQ-SA-2023-2137-O, del 11 de diciembre de 2023, el Ing. Santiago Fernando Sandoval Gallardo, Secretario de Ambiente, remite la proyección de los ingresos que la Dirección de la Gestión de la Calidad, en el cual se estima percibir como base de acuerdo a las tasas retributivas por servicios técnicos y administrativos establecidos en la Ordenanza Metropolitana 052-2022:

ITEM	MONTO ESTIMADO A RECAUDAR (\$)	OBSERVACIÓN	BASE LEGAL
Emisión de Registros Ambientales	\$28.800,00	Promedio de lo recaudado en los años 2022 y 2023	Fila 1, Artículo 1744, Ordenanza Metropolitana 052-2022
Revisión y Emisión de Licencias Ambientales	\$59.102,71	Promedio de lo recaudado en los años 2022 y 2023	Fila 2, 3 y 4, Artículo 1744, Ordenanza Metropolitana 052-2022
Revisión y Aprobación de Autorización Metropolitana de Implantación para estaciones base celular fijas, centrales y repetidoras de microondas fijas.	\$54.000,00	Se consideran el promedio de AMIS emitidas en los últimos dos años	Fila 5 Artículo 1744, Ordenanza Metropolitana 052-2022

Seguimiento Ambiental al Plan de Manejo Ambiental (excepto para estaciones base celular fijas, centrales y repetidoras de microondas fijas)	\$3.487,50	Promedio de lo recaudado en los años 2022 y 2023, como primer seguimiento	Fila 6 Artículo 1744, Ordenanza Metropolitana 052-2022
Seguimiento Ambiental al Plan de Manejo Ambiental (excepto para estaciones base celular fijas, centrales y repetidoras de microondas fijas)	\$737.100,00	Promedio de una inspección a la semana por técnico (14 técnicos de seguimiento, 3 registro ambiental y 1 licencia ambiental)	Fila 6 Artículo 1744, Ordenanza Metropolitana 052-2022
Seguimiento cada 2 años del Plan de Manejo Ambiental para estaciones base celular fijas, centrales y repetidoras de microondas fijas	\$305.779,10	Planificación a 370 EBCs de operadores de telefonía	Fila 7 Artículo 1744, Ordenanza Metropolitana 052-2022
Revisión y pronunciamiento respecto al Informe Ambiental de Cumplimiento	\$127.710,00	Se consideran Registros Ambientales emitidos en el 2016, 2018, 2020, 2022 y 2023, que presentaría su primer informe ambiental y quienes recaen en la presentación bienal del mecanismo de control y seguimiento; así como el valor mínimo establecido en la normativa.	Fila 10 Artículo 1744, Ordenanza Metropolitana 052-2022
Revisión y pronunciamiento de Auditorías ambientales	\$20.700,00	Se consideran Licencias Ambientales emitidos en el 2015, 2018, 2021, 2023, que presentaría su primera auditoría y quienes recaen en la presentación trienal del mecanismo de control y seguimiento; así como el valor mínimo establecido en la normativa.	Fila 13 Artículo 1744, Ordenanza Metropolitana 052-2022
<b>TOTAL</b>	<b>1.336.679,31</b>		
<p>Nota: Si bien existen otros valores establecidos en la ordenanza metropolitana 052-2022, como tasas retributivas por servicios técnicos y administrativos relacionados con la regularización, control y seguimiento ambiental, los mismos no son frecuentes en la gestión de la DGCA, razón por la cual no son considerados para el estimado de ingresos del 2024.</p>			

Los ingresos planificados para el año 2024 se proyectan en USD \$1'179.171.84; adicionalmente, para el año 2024 el Fondo Ambiental Quito como resultado de su gestión proyecta un ingreso de aproximadamente de \$ 670.235,18, recursos provienen de distintas fuentes que incluye cooperación internacional, así como recursos fiscales.

## Detalle de Programas y proyectos 2024

### PROGRAMA: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

Presupuesto de ambos proyectos corresponde a \$480.356.47 se encuentra conformado por los siguientes proyectos:

1. **Gestión de Talento humano:** Su meta es el Promedio de la calificación de la evaluación anual de desempeño del personal del Fondo Ambiental, se conforma por dos tareas: a) pago de remuneración al personal del Fondo Ambiental que incluye la liquidación de personal del

Fondo Ambiental y que al momento no ha sido cancelado, y; b) Pago de liquidación de personal desvinculado del Fondo Ambiental, que pasó a formar parte de la masa salarial del DMQ.

2. **Gestión Administrativa:** La meta establecida para este Proyecto es ejecutar el 90% del PAC; su actividad es la dotación de bienes y servicios del Fondo Ambiental.

## PROGRAMA: PATRIMONIO NATURAL

El presupuesto corresponde a \$1.369.020,56; sus proyectos son:

### a. Protección, conservación y mejoramiento a los recursos naturales y calidad ambiental del DMQ

Su meta es “Ocho bienes y servicios ejecutados para la protección, conservación y mejoramiento de los recursos naturales y calidad ambiental del DMQ”. En el marco de este proyecto, se realizará las siguientes actividades:

- Liquidación de procesos de años anteriores, correspondiente al pago final de convenios de la XIII convocatoria de fondos concursables, con un presupuesto de \$245.176,57
- Implementación de plan de incentivos, corresponde a la convocatoria de fondos concursables como un mecanismo de socialización e implementación de la política pública de la infraestructura verde-azul, buscando la vinculación de la academia, sociedad civil y demás instituciones públicas y privadas. Con un presupuesto de \$284.535
- Implementación de Plan de Dotación de bienes y servicios para la protección, conservación y mejoramiento a los recursos naturales y calidad ambiental del DMQ; corresponde al proceso final de compra de bienes y servicios establecidos para el 2023 en el marco de los proyectos que el Fondo Ambiental implementaba para la Secretaría de Ambiente. Con el presupuesto de \$153.008,29
- Implementación de acciones para la reducción de la Huella de Carbono en el DMQ, en el mismo se ejecutan actividades con presupuesto de cooperación internacional con el marco del convenio con Solution Plus y Clever Cities. Con el presupuesto de \$ 76.065,52
- Implementar acciones de conservación de Áreas Protegidas, se implementará con fondos de cooperación internacional en el marco del Convenio suscrito con el FIAS. El presupuesto es \$180.235,18.

### b. Proyecto Diseñar e implementar el Sistema de Gestión de la Información Ambiental (SGIA) del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito

Tiene como meta “Número de módulos diseñados e implementados en el Sistema de Gestión de la Información Ambiental (SGIA) del DMQ”, en el mismo cuenta con un presupuesto de \$430.000. Se ejecutará a través de las siguientes actividades:

- Equipamiento para el sistema de gestión de información ambiental.
- Análisis, diseño y desarrollo del sistema de información ambiental.
- Fortalecimiento de capacidades.

## RESUMEN DEL POA 2024

A continuación, se presenta una tabla resumen del POA 2024 con un monto total \$ 1.943.240,11.

PROGRAMA	PROYECTO	METAS DEL PROYECTO	ACTIVIDAD	PRESUPUESTO
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	Gestión de Talento Humano	Promedio de calificación de la evaluación de desempeño del personal del Fondo Ambiental	Pago de remuneraciones al personal del Fondo Ambiental	<b>\$391.336,47</b>
			Pago de liquidación de personal desvinculado del Fondo Ambiental	
	Gestión Administrativa	Porcentaje de ejecución del PAC	Dotación de bienes y servicios del Fondo Ambiental	<b>\$89.050,00</b>
PATRIMONIO NATURAL	Protección, conservación y mejoramiento a los recursos	Número de bienes y servicios ejecutados para la protección, conservación y	Liquidación de procesos de años anteriores	<b>\$1.369.020,56</b>

	naturales y calidad ambiental del DMQ	mejoramiento de los recursos naturales y calidad ambiental del DMQ	Implementar un plan de incentivos para promocionar la infraestructura verde azul
			Implementación de Plan de Dotación de bienes y servicios para la protección, conservación y mejoramiento a los recursos naturales y calidad ambiental del DMQ
			Implementación de acciones para la reducción de la Huella de Carbono en el DMQ
			Implementar acciones de conservación de Áreas Protegidas
Diseñar e implementar el Sistema de Gestión de la Información Ambiental (SGIA) del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito	Número de módulos diseñados e implementados en el Sistema de Gestión de la Información Ambiental (SGIA) del DMQ		Equipamiento para el sistema de gestión de la información ambiental

	Metropolitano de Quito		Análisis, diseño y desarrollo del sistema de información	
			Fortalecimiento de capacidades	
			<b>TOTAL</b>	<b>1'849.407,02</b>

## Proforma Presupuestaria 2024

PROFORMA PRESUPUESTARIA 2024				
CÓDIGO	CONCEPTO	MONTOS	SUBTOTAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>				<b>1.849.407,02</b>
<b>2</b>	<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>		<b>1.849.407,02</b>	
28	Transferencias o Donaciones de Capital e Inversión	\$ 1.849.407,02		
<b>GASTOS</b>				<b>1.849.407,02</b>
<b>5</b>	<b>EGRESOS CORRIENTES</b>		<b>475.386,47</b>	
51	Egresos en Personal	\$ 391.336,47		
53	Bienes y Servicios de Consumo	\$ 78.550,00		
57	Otros egresos corrientes	\$ 5.500,00		
<b>7</b>	<b>EGRESOS DE INVERSIÓN</b>		<b>1.255.020,56</b>	
71	Egresos en Personal para Inversión	\$ 199.915,52		
73	Bienes y Servicios para Inversión	\$ 483.243,47		
78	Transferencias y Donaciones para Inversión	\$ 571.861,57		
<b>8</b>	<b>EGRESOS DE CAPITAL</b>		<b>119.000,00</b>	
84	Activos de Larga Duración	\$ 119.000,00		

## Conclusiones

- El proceso de elaboración del POA 2024 se cumplió conforme a los requisitos legales y técnicos vigentes.
- Los objetivos, actividades, indicadores y metas cuentan con la validación técnica de los responsables de su ejecución.

- Durante el 2024 se implementará un (1) Programa “Patrimonio Natural”, que abarca dos (2) Proyectos con presupuesto proveniente de tasas/multas, cooperación internacional y fuente fiscal.
- Conforme el análisis realizado en el presente informe se concluye que, para el año 2024 el presupuesto es de \$1’849.407,02.

## Recomendaciones

- Se recomienda la aprobación del presente Plan Operativo, ya que se enmarca dentro de los porcentajes del gasto operativo y gasto de inversión.
- La aprobación del plan operativo 2024 permitirá orientar y ejecutar las actividades planificadas desde el inicio del año y cumplir con los objetivos establecidos.

<p>Elaborado por:</p>  <p>Firmado electrónicamente por: KARINA SALOME RON VILLACRES</p>	<p>Elaborado por:</p>  <p>Firmado electrónicamente por: XIMENA PATRICIA PALMA AGUAS</p>	<p>Elaborado por:</p>  <p>Firmado electrónicamente por: SILVIA JANNETH URBANO VERGARA</p>
<p>Karina Ron V Coordinadora Técnica y de Planificación Fondo Ambiental</p>	<p>Ximena Palma Asesora Jurídica Fondo Ambiental</p>	<p>Silvia Urbano Coordinadora Administrativa y Financiera Fondo Ambiental</p>

**RESOLUCIÓN NRO. CAFA SE-01-2023-001****EL COMITÉ ADMINISTRADOR DEL FONDO AMBIENTAL****CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de legalidad que rige a las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador determina que uno de los objetivos del régimen de desarrollo es: *"Recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural."*;

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores"*;

Que, el artículo 293 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *"La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía"*;

Que, el artículo 395 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como principios ambientales, entre otros: *"1. El Estado garantizará un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas, y asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras; 2. Las políticas de gestión ambiental se aplicarán de manera transversal y serán de obligatorio cumplimiento por parte del Estado en todos sus niveles y por todas las personas naturales o jurídicas en el territorio nacional."*;

Que, el inciso primero del artículo 4 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas ordena: *"Se someterán a este código todas las entidades, instituciones y organismos comprendidos en los artículos 225, 297 y 315 de la Constitución de la República"*, entre las cuales se encuentran las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado;

Que, el numeral 1 del artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas prescribe: *"Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación,*



*ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República”;*

Que, el artículo 30 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina que: *“La información para la planificación, tendrá carácter oficial y público, deberá generarse y administrarse en función de las necesidades establecidas en los instrumentos de planificación definidos en este código. (...)”;*

Que, el inciso final del artículo 100 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que las proformas presupuestarias de las empresas públicas, gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y seguridad social incorporarán los programas, proyectos y actividades que hayan sido calificados y definidos de conformidad con los procedimientos y disposiciones previstas en ese código y demás leyes;

Que, el artículo 107 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas ordena que para los Gobiernos Autónomos Descentralizados y sus Empresas Públicas se aplicará el mismo procedimiento previsto para el Presupuesto General del Estado, en los años que exista posesión de autoridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, esto es, regirá el presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior;

Que, el artículo 108 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala: *“Todo flujo de recurso público deberá estar contemplado obligatoriamente en el Presupuesto General del Estado o en los Presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas, Banca Pública y Seguridad Social”;*

Que, el inciso primero del artículo 118 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, al referirse a la modificación del presupuesto, establece: *“(...) Con respecto a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, el aumento o disminución sólo se podrá realizar en caso de aumento o disminución de los ingresos permanentes o no permanentes que les corresponde por ley y hasta ese límite (...).”;*

Que, en concordancia con el artículo 105 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas que establece que las modificaciones presupuestarias son: *“(...) los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada uno de los componentes de la partida presupuestaria. En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación (...)”;*

Que, el artículo 107 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina que los presupuestos institucionales pueden ser objeto de aumentos y/o disminuciones de los ingresos y gastos, los cuales deberán sujetarse a techos globales, institucionales y de gasto; y, a los límites establecidos para las modificaciones presupuestarias determinados en el Código de Planificación y Finanzas Públicas;

Que, el artículo 3399 del Código Municipal señala: *“La Municipalidad creó el Fondo Ambiental con autonomía administrativa, presupuestaria y financiera. El Comité Administrador es su máxima instancia, define las políticas internas, directrices y procedimientos para la gestión y funcionamiento del Fondo; también resuelve todo asunto pertinente al uso de los recursos del*



*Fondo, mediante las disposiciones constantes en la normativa que emita para el efecto; de igual forma coordina la gestión con sus miembros. (...);*

*Que, el artículo 3399 del Código Municipal determina también: "(...) El objetivo del Fondo Ambiental es el financiamiento no reembolsable de planes, programas y proyectos; pago a las entidades de seguimiento, empresas consultoras y consultores individuales; fortalecimiento institucional de la Dirección Metropolitana Ambiental; y el ejercicio de toda actividad y financiamiento que tienda a la protección, conservación y mejoramiento de los recursos naturales, y de la calidad ambiental, de conformidad con las prioridades, políticas ambientales y resoluciones establecidas por la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito.*

*El Fondo Ambiental canalizará los recursos económicos para los incentivos contemplados en la normativa metropolitana "De la Prevención y Control del Medio Ambiente", que se aplicarán a los regulados que se encuentren en estricto cumplimiento de la normativa ambiental vigente, y asignará el financiamiento no reembolsable de planes, programas y proyectos ambientales, así como financiamiento de procesos y proyectos específicos, según la normativa y resoluciones expedidas por el Comité Administrador. (...);*

*Que, el artículo 3400 del Código Municipal prevé: "El Fondo adicionalmente a los fines previstos en su Ordenanza de creación, tendrá los siguientes fines: 1. Subvencionar las campañas de difusión y promoción de cumplimiento de la ordenanza; así como las de educación y concienciación ambientales de la población. 2. Financiar proyectos de investigación científica tendientes a identificar y recomendar tecnologías limpias y energías alternativas en los procesos del Sistema de Manejo Integral de Residuos Sólidos. 3. Otras actividades afines de incentivo para la protección ambiental en el marco regulado por esta normativa.";*

*Que, el literal a) del artículo 14 del Reglamento Interno del Fondo Ambiental, contenido en la Resolución No. CAFA-2019-002 de 28 de junio de 2019, establece la facultad del Presidente del Comité Administrador del Fondo Ambiental para ejercer el liderazgo y disponer la planeación estratégica del Fondo Ambiental;*

*Que, el artículo 17 del Reglamento Interno del Fondo Ambiental determina como atribuciones del Comité Administrador: "a) Revisar y aprobar el Plan Operativo Anual (POA) del Fondo Ambiental, incluyendo sus reformas; b) Aprobar anualmente la proforma presupuestaria, sus reformas y la ejecución del presupuesto del Fondo Ambiental";*

*Que, el artículo 19 del Reglamento Interno del Fondo Ambiental determina las funciones y atribuciones de la Dirección Ejecutiva del Fondo Ambiental, entre los cuales se encuentra: "b) Presentar al Comité del Fondo Ambiental el Plan Operativo y Presupuesto Anual, así como sus respectivas reformas, para su revisión y aprobación; c) Liderar la ejecución del presupuesto del Fondo Ambiental; d) Administrar el uso y destino de los recursos del Fondo Ambiental, además de ser su ordenador de gasto; e) Realizar modificaciones de ingresos y gastos al presupuesto, siempre que no signifiquen alteraciones de techo fijado en su aprobación por el Comité Administrador."*

*Que, de acuerdo con lo resuelto por el Comité Administrador en la Sesión Ordinaria Nro. 04-2023 efectuada el 21 de diciembre de 2023, mediante oficio Nro. GADDMQ-SA-2023-2221-O de 23 de diciembre de 2023, el Presidente del Comité Administrador del Fondo Ambiental, convocó a los miembros del Comité Administrador del Fondo Ambiental a la Sesión Extraordinaria No. 01 del 2023 para el 28 de diciembre de 2023, para conocer y aprobar el siguiente punto: "(...) 3.*



*Conocimiento y aprobación del Plan Operativo Anual y proforma presupuestaria para el ejercicio económico 2024.”;*

Que, el 28 de diciembre de 2023, en sesión extraordinaria Nro. 01-2023, los miembros del Comité Administrador del Fondo Ambiental, conocieron y aprobaron por unanimidad el Plan Operativo Anual (POA) del Fondo Ambiental para el año 2024, así como, la proforma presupuestaria.

El Comité Administrador del Fondo Ambiental, en ejercicio de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Conocer y aprobar el Plan Operativo Anual del Fondo Ambiental y la proforma presupuestaria para el ejercicio económico 2024 de acuerdo con el informe del equipo de trabajo técnico, legal y financiero de 23 de diciembre de 2023, elaborado por la Coordinadora Técnica de Planificación, la Asesora Jurídica y la Coordinadora Administrativa Financiera del Fondo Ambiental, y los cuadros anexos presentados al Comité Administrador del Fondo Ambiental en Sesión Extraordinaria Nro. 01-2023 de 28 de diciembre de 2023, documentos que constituyen parte integrante de esta resolución.

**Artículo 2.-** Disponer a la Coordinación Administrativa Financiera y a la Coordinación Técnica y de Planificación del Fondo Ambiental, la ejecución de la presente resolución, en el ámbito de sus competencias.

Esta resolución entra en vigencia a partir de la fecha de la sesión extraordinaria del Comité Administrador del Fondo Ambiental. Notifíquese.

Ing. Santiago Sandoval Gallardo

**PRESIDENTE DEL COMITÉ ADMINISTRADOR DEL FONDO AMBIENTAL**

Certifico que la resolución que antecede fue adoptada por los miembros del Comité Administrador del Fondo Ambiental en la Sesión Extraordinaria Nro. 01-2023, efectuada el 28 de diciembre de 2023.

Mgs. Mónica Reinoso Paredes

**SECRETARIA DEL COMITÉ ADMINISTRADOR DEL FONDO AMBIENTAL**

SECTOR: Ambiente

PLAN OPERATIVO ANUAL (2024)

DEPENDENCIA			Fondo Ambiental						COD. COMPANIA	01	
PROGRAMA	PROYECTO	METAS DEL PROYECTO	ACTIVIDAD	OBRA	TAREA	F. INICIO	F. FIN	PARTIDA	PRESUPUESTO		TOTAL
									FOND. AMB		
PATRIMONIO NATURAL	EJECUTAR EL 100% DEL PAGO DE LIQUIDACIONES DE AÑOS ANTERIORES, EN EL 2024	LIQUIDAR PROCESOS DE AÑOS ANTERIORES	No Aplica	Liquidar procesos de años anteriores (Especifica)	2024-01-01	2024-05-30	780204		\$ 245,176.57	\$ 245,176.57	
								840104	\$ 14,500.00	\$ 14,500.00	
								840107	\$ 59,500.00	\$ 59,500.00	
								730814	\$ 600.00	\$ 600.00	
								730807	\$ 5,900.00	\$ 5,900.00	
								730222	\$ 2,600.00	\$ 2,600.00	
								731403	\$ 8,500.00	\$ 8,500.00	
								731404	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00	
								730704	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00	
								730802	\$ 7,383.49	\$ 7,383.49	
	730402	\$ 49,024.80	\$ 49,024.80								
	EJECUTAR EL 100% DEL PLAN DE DOTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA SECRETARÍA DE AMBIENTE, EN EL 2024	EJECUTAR EL PLAN DE DOTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA SECRETARÍA DE AMBIENTE	No Aplica	Ejecutar el Plan de Dotación de bienes y servicios para los proyectos de inversión de la Secretaría de Ambiente (Especifica)	2024-01-01	2024-05-30	730204		\$ 284,535.00	\$ 284,535.00	
								730802	\$ 4,632.18	\$ 4,632.18	
								730606	\$ 175,603.00	\$ 175,603.00	
								780204	\$ 42,150.00	\$ 42,150.00	
								730606	\$ 7,000.00	\$ 7,000.00	
								730249	\$ 15,000.00	\$ 15,000.00	
								710510	\$ 7,998.00	\$ 7,998.00	
								710601	\$ 931.77	\$ 931.77	
								710203	\$ 666.50	\$ 666.50	
								710204	\$ 236.25	\$ 236.25	
	710602	\$ 816.50	\$ 816.50								
	710707	\$ 1,266.50	\$ 1,266.50								
	<b>Sub</b>								<b>\$ 939,020.56</b>	<b>\$ 939,020.56</b>	
<b>Total:</b>								<b>\$ 939,020.56</b>	<b>\$ 939,020.56</b>		
							730804	\$ 500.00	\$ 500.00		
							730807	\$ 500.00	\$ 500.00		

	<p>DESARROLLAR EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN AMBIENTAL (SGIA) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO</p> <p>DESARROLLAR EL 100% DE LA FASE 1 DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN AMBIENTAL RELACIONADO CON EL PROCESO DE CALIDAD AMBIENTAL, EN EL 2024</p> <p>DESARROLLAR LA FASE 1 DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN AMBIENTAL RELACIONADO CON EL PROCESO DE CALIDAD AMBIENTAL</p> <p>No Aplica</p>	<table border="1"> <tr><td>730402</td><td>\$ 8,000.00</td><td>\$ 8,000.00</td></tr> <tr><td>730811</td><td>\$ 9,000.00</td><td>\$ 9,000.00</td></tr> <tr><td>840107</td><td>\$ 32,000.00</td><td>\$ 32,000.00</td></tr> <tr><td>840402</td><td>\$ 8,000.00</td><td>\$ 8,000.00</td></tr> <tr><td>730601</td><td>\$ 184,000.00</td><td>\$ 184,000.00</td></tr> <tr><td>710510</td><td>\$ 87,000.00</td><td>\$ 87,000.00</td></tr> <tr><td>710601</td><td>\$ 27,000.00</td><td>\$ 27,000.00</td></tr> <tr><td>710203</td><td>\$ 15,000.00</td><td>\$ 15,000.00</td></tr> <tr><td>710204</td><td>\$ 30,000.00</td><td>\$ 30,000.00</td></tr> <tr><td>710602</td><td>\$ 17,000.00</td><td>\$ 17,000.00</td></tr> <tr><td>710707</td><td>\$ 12,000.00</td><td>\$ 12,000.00</td></tr> <tr><td><b>Sub Total:</b></td><td><b>\$ 430,000.00</b></td><td><b>\$ 430,000.00</b></td></tr> </table>	730402	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00	730811	\$ 9,000.00	\$ 9,000.00	840107	\$ 32,000.00	\$ 32,000.00	840402	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00	730601	\$ 184,000.00	\$ 184,000.00	710510	\$ 87,000.00	\$ 87,000.00	710601	\$ 27,000.00	\$ 27,000.00	710203	\$ 15,000.00	\$ 15,000.00	710204	\$ 30,000.00	\$ 30,000.00	710602	\$ 17,000.00	\$ 17,000.00	710707	\$ 12,000.00	\$ 12,000.00	<b>Sub Total:</b>	<b>\$ 430,000.00</b>	<b>\$ 430,000.00</b>																																																												
730402	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00																																																																																																
730811	\$ 9,000.00	\$ 9,000.00																																																																																																
840107	\$ 32,000.00	\$ 32,000.00																																																																																																
840402	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00																																																																																																
730601	\$ 184,000.00	\$ 184,000.00																																																																																																
710510	\$ 87,000.00	\$ 87,000.00																																																																																																
710601	\$ 27,000.00	\$ 27,000.00																																																																																																
710203	\$ 15,000.00	\$ 15,000.00																																																																																																
710204	\$ 30,000.00	\$ 30,000.00																																																																																																
710602	\$ 17,000.00	\$ 17,000.00																																																																																																
710707	\$ 12,000.00	\$ 12,000.00																																																																																																
<b>Sub Total:</b>	<b>\$ 430,000.00</b>	<b>\$ 430,000.00</b>																																																																																																
<p>FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL</p>	<p>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</p> <p>EJECUTAR EL 100% DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES, EN EL 2024 - FAMBINETAL</p> <p>EJECUTAR EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES</p> <p>No Aplica</p>	<table border="1"> <tr><td>530105</td><td>\$ 3,000.00</td><td>\$ 3,000.00</td></tr> <tr><td>530203</td><td>\$ 200.00</td><td>\$ 200.00</td></tr> <tr><td>530204</td><td>\$ 2,000.00</td><td>\$ 2,000.00</td></tr> <tr><td>530228</td><td>\$ 500.00</td><td>\$ 500.00</td></tr> <tr><td>530239</td><td>\$ 4,000.00</td><td>\$ 4,000.00</td></tr> <tr><td>530301</td><td>\$ 2,000.00</td><td>\$ 2,000.00</td></tr> <tr><td>530302</td><td>\$ 5,000.00</td><td>\$ 5,000.00</td></tr> <tr><td>530303</td><td>\$ 2,000.00</td><td>\$ 2,000.00</td></tr> <tr><td>530304</td><td>\$ 5,000.00</td><td>\$ 5,000.00</td></tr> <tr><td>530402</td><td>\$ 2,000.00</td><td>\$ 2,000.00</td></tr> <tr><td>530403</td><td>\$ 2,000.00</td><td>\$ 2,000.00</td></tr> <tr><td>530405</td><td>\$ 7,000.00</td><td>\$ 7,000.00</td></tr> <tr><td>530606</td><td>\$ 14,000.00</td><td>\$ 14,000.00</td></tr> <tr><td>530611</td><td>\$ 2,000.00</td><td>\$ 2,000.00</td></tr> <tr><td>530701</td><td>\$ 5,000.00</td><td>\$ 5,000.00</td></tr> <tr><td>530702</td><td>\$ 5,000.00</td><td>\$ 5,000.00</td></tr> <tr><td>530704</td><td>\$ 2,000.00</td><td>\$ 2,000.00</td></tr> <tr><td>530801</td><td>\$ 2,000.00</td><td>\$ 2,000.00</td></tr> <tr><td>530802</td><td>\$ 1,000.00</td><td>\$ 1,000.00</td></tr> <tr><td>530803</td><td>\$ 5,000.00</td><td>\$ 5,000.00</td></tr> <tr><td>530804</td><td>\$ 1,000.00</td><td>\$ 1,000.00</td></tr> <tr><td>530805</td><td>\$ 1,000.00</td><td>\$ 1,000.00</td></tr> <tr><td>530807</td><td>\$ 3,000.00</td><td>\$ 3,000.00</td></tr> <tr><td>530811</td><td>\$ 500.00</td><td>\$ 500.00</td></tr> <tr><td>530813</td><td>\$ 1,500.00</td><td>\$ 1,500.00</td></tr> <tr><td>530820</td><td>\$ 500.00</td><td>\$ 500.00</td></tr> <tr><td>531404</td><td>\$ 350.00</td><td>\$ 350.00</td></tr> <tr><td>570102</td><td>\$ 500.00</td><td>\$ 500.00</td></tr> <tr><td>570201</td><td>\$ 3,000.00</td><td>\$ 3,000.00</td></tr> <tr><td>570203</td><td>\$ 500.00</td><td>\$ 500.00</td></tr> <tr><td>570206</td><td>\$ 1,000.00</td><td>\$ 1,000.00</td></tr> <tr><td>570301</td><td>\$ 500.00</td><td>\$ 500.00</td></tr> </table>	530105	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00	530203	\$ 200.00	\$ 200.00	530204	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	530228	\$ 500.00	\$ 500.00	530239	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00	530301	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	530302	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	530303	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	530304	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	530402	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	530403	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	530405	\$ 7,000.00	\$ 7,000.00	530606	\$ 14,000.00	\$ 14,000.00	530611	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	530701	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	530702	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	530704	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	530801	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	530802	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	530803	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	530804	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	530805	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	530807	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00	530811	\$ 500.00	\$ 500.00	530813	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00	530820	\$ 500.00	\$ 500.00	531404	\$ 350.00	\$ 350.00	570102	\$ 500.00	\$ 500.00	570201	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00	570203	\$ 500.00	\$ 500.00	570206	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	570301	\$ 500.00	\$ 500.00
530105	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00																																																																																																
530203	\$ 200.00	\$ 200.00																																																																																																
530204	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00																																																																																																
530228	\$ 500.00	\$ 500.00																																																																																																
530239	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00																																																																																																
530301	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00																																																																																																
530302	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00																																																																																																
530303	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00																																																																																																
530304	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00																																																																																																
530402	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00																																																																																																
530403	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00																																																																																																
530405	\$ 7,000.00	\$ 7,000.00																																																																																																
530606	\$ 14,000.00	\$ 14,000.00																																																																																																
530611	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00																																																																																																
530701	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00																																																																																																
530702	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00																																																																																																
530704	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00																																																																																																
530801	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00																																																																																																
530802	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00																																																																																																
530803	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00																																																																																																
530804	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00																																																																																																
530805	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00																																																																																																
530807	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00																																																																																																
530811	\$ 500.00	\$ 500.00																																																																																																
530813	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00																																																																																																
530820	\$ 500.00	\$ 500.00																																																																																																
531404	\$ 350.00	\$ 350.00																																																																																																
570102	\$ 500.00	\$ 500.00																																																																																																
570201	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00																																																																																																
570203	\$ 500.00	\$ 500.00																																																																																																
570206	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00																																																																																																
570301	\$ 500.00	\$ 500.00																																																																																																





## POA FINAL AL 31 DE DICIEMBRE 2024

SECTOR: Ambiente

PLAN OPERATIVO ANUAL (2024)

DEPENDENCIA			Fondo Ambiental						COD. COMPANIA	01	
PROGRAMA	PROYECTO	METAS DEL PROYECTO	ACTIVIDAD	OBRA	TAREA	F. INICIO	F. FIN	PARTIDA	PRESUPUESTO		TOTAL
									FOND. AMB		
PATRIMONIO NATURAL	EJECUTAR EL 100% DEL PAGO DE LIQUIDACIONES DE AÑOS ANTERIORES, EN EL 2024	LIQUIDAR PROCESOS DE AÑOS ANTERIORES	No Aplica	Liquidar procesos de años anteriores (Específica)	2024-01-01	2024-05-30	780204	\$ 180,555.94	\$ 180,555.94		
							730811	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00		
							731406	\$ 20.00	\$ 20.00		
							731515	\$ 830.00	\$ 830.00		
							731403	\$ 150.00	\$ 150.00		
	EJECUTAR EL 100% DEL PLAN DE DOTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA SECRETARÍA DE AMBIENTE, EN EL 2024	EJECUTAR EL PLAN DE DOTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA SECRETARÍA DE AMBIENTE	No Aplica	Ejecutar el Plan de Dotación de bienes y servicios para los proyectos de inversión de la Secretaría de Ambiente (Específica)	2024-01-01	2024-05-30	840107	\$ 43,750.00	\$ 43,750.00		
							730807	\$ 4,295.40	\$ 4,295.40		
							730802	\$ 2,391.51	\$ 2,391.51		
							730402	\$ 2,283.75	\$ 2,283.75		
							731406	\$ 251.00	\$ 251.00		
							731404	\$ 610.00	\$ 610.00		
							840106	\$ 592.00	\$ 592.00		
							840104	\$ 30,730.56	\$ 30,730.56		
	IMPLEMENTAR EL 100% DEL PLAN DE INCENTIVOS PARA FINANCIAR PROPUESTAS DE PROYECTOS PARA PROMOCIONAR LA INFRAESTRUCTURA VERDE AZUL, EN EL 2024	IMPLEMENTAR EL PLAN DE INCENTIVOS PARA FINANCIAR 5 PROPUESTAS DE PROYECTOS PARA PROMOCIONAR LA INFRAESTRUCTURA VERDE AZUL.	No Aplica	Implementar el plan de incentivos para financiar 5 propuestas de proyectos para promocionar la infraestructura verde azul. (Permanente)	2024-01-01	2024-12-31	710510	\$ 1,543.00	\$ 1,543.00		
							710203	\$ 128.58	\$ 128.58		
							710204	\$ 38.33	\$ 38.33		
							710601	\$ 179.76	\$ 179.76		
							710707	\$ 128.58	\$ 128.58		
	IMPLEMENTAR EL 100% DE HERRAMIENTAS PARA EL FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE TRES ÁREAS PROTEGIDAS DEL SUBSISTEMA METROPOLITANO DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, EN EL 2024	IMPLEMENTAR HERRAMIENTAS PARA EL FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE TRES ÁREAS PROTEGIDAS DEL SUBSISTEMA METROPOLITANO DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS	No Aplica	Implementar herramientas para el fortalecimiento integral de tres áreas protegidas del Subsistema Metropolitano de Áreas Naturales Protegidas (Permanente)	2024-01-01	2024-12-31	730606	\$ 136,432.40	\$ 136,432.40		
							840107	\$ 18,454.78	\$ 18,454.78		
							731515	\$ 14,190.00	\$ 14,190.00		
							840402	\$ 4,500.00	\$ 4,500.00		
							730807	\$ 6,658.00	\$ 6,658.00		
	DESARROLLAR EL 100% DEL PLAN DE ACCIÓN PARA LA MOVILIDAD ELÉCTRICA EN EL DMQ, EN EL 2024	DESARROLLAR EL PLAN DE ACCIÓN PARA LA MOVILIDAD ELÉCTRICA EN EL DMQ, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SECRETARÍA DE AMBIENTE	No Aplica	Desarrollar el Plan de Acción para la Movilidad Eléctrica en el DMQ, en coordinación con la Secretaría de Movilidad y Secretaría de Ambiente (Permanente)	2024-01-01	2024-12-31	730249	\$ 4,450.00	\$ 4,450.00		
							710510	\$ 9,953.07	\$ 9,953.07		
							710601	\$ 1,004.25	\$ 1,004.25		
							710203	\$ 829.40	\$ 829.40		
							710204	\$ 286.20	\$ 286.20		
710602							\$ 99.96	\$ 99.96			
710707							\$ 1,859.40	\$ 1,859.40			
730302							\$ 5,042.81	\$ 5,042.81			
730304							\$ 4,514.40	\$ 4,514.40			
770201							\$ 2,669.40	\$ 2,669.40			
730207	\$ 1,725.00	\$ 1,725.00									
730204	\$ 1,300.00	\$ 1,300.00									

	DESARROLLAR EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN AMBIENTAL (SGIA) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	DESARROLLAR EL 100% DE LA FASE 1 DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN AMBIENTAL RELACIONADO CON EL PROCESO DE CALIDAD AMBIENTAL, EN EL 2024	DESARROLLAR LA FASE 1 DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN AMBIENTAL RELACIONADO CON EL PROCESO DE CALIDAD AMBIENTAL	No Aplica	Desarrollar la Fase 1 del sistema de gestión de la información ambiental relacionado con el proceso de calidad ambiental <b>(Permanente)</b>	2024-01-01 2024-12-31	<table border="1"> <tr><td>840107</td><td>\$ 4,527.00</td><td>\$ 4,527.00</td></tr> <tr><td>731403</td><td>\$ 840.00</td><td>\$ 840.00</td></tr> <tr><td>730804</td><td>\$ 914.04</td><td>\$ 914.04</td></tr> <tr><td>730807</td><td>\$ 5,495.00</td><td>\$ 5,495.00</td></tr> <tr><td>730606</td><td>\$ 2,400.00</td><td>\$ 2,400.00</td></tr> <tr><td><b>Sub Total:</b></td><td><b>\$ 497,823.52</b></td><td>\$ 497,823.52</td></tr> </table> <table border="1"> <tr><td>840107</td><td>\$ 4,688.00</td><td>\$ 4,688.00</td></tr> <tr><td>710510</td><td>\$ 38,666.08</td><td>\$ 38,666.08</td></tr> <tr><td>710601</td><td>\$ 4,114.66</td><td>\$ 4,114.66</td></tr> <tr><td>710203</td><td>\$ 3,322.93</td><td>\$ 3,322.93</td></tr> <tr><td>710204</td><td>\$ 978.77</td><td>\$ 978.77</td></tr> <tr><td>730606</td><td>\$ 8,236.00</td><td>\$ 8,236.00</td></tr> <tr><td><b>Sub Total:</b></td><td><b>\$ 60,006.44</b></td><td>\$ 60,006.44</td></tr> </table>	840107	\$ 4,527.00	\$ 4,527.00	731403	\$ 840.00	\$ 840.00	730804	\$ 914.04	\$ 914.04	730807	\$ 5,495.00	\$ 5,495.00	730606	\$ 2,400.00	\$ 2,400.00	<b>Sub Total:</b>	<b>\$ 497,823.52</b>	\$ 497,823.52	840107	\$ 4,688.00	\$ 4,688.00	710510	\$ 38,666.08	\$ 38,666.08	710601	\$ 4,114.66	\$ 4,114.66	710203	\$ 3,322.93	\$ 3,322.93	710204	\$ 978.77	\$ 978.77	730606	\$ 8,236.00	\$ 8,236.00	<b>Sub Total:</b>	<b>\$ 60,006.44</b>	\$ 60,006.44																																																			
840107	\$ 4,527.00	\$ 4,527.00																																																																																															
731403	\$ 840.00	\$ 840.00																																																																																															
730804	\$ 914.04	\$ 914.04																																																																																															
730807	\$ 5,495.00	\$ 5,495.00																																																																																															
730606	\$ 2,400.00	\$ 2,400.00																																																																																															
<b>Sub Total:</b>	<b>\$ 497,823.52</b>	\$ 497,823.52																																																																																															
840107	\$ 4,688.00	\$ 4,688.00																																																																																															
710510	\$ 38,666.08	\$ 38,666.08																																																																																															
710601	\$ 4,114.66	\$ 4,114.66																																																																																															
710203	\$ 3,322.93	\$ 3,322.93																																																																																															
710204	\$ 978.77	\$ 978.77																																																																																															
730606	\$ 8,236.00	\$ 8,236.00																																																																																															
<b>Sub Total:</b>	<b>\$ 60,006.44</b>	\$ 60,006.44																																																																																															
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	EJECUTAR EL 100% DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES, EN EL 2024 - FAMBINETAL	EJECUTAR EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES	No Aplica	Ejecutar el Plan Anual de Contrataciones <b>(Permanente)</b>	2024-01-01 2024-12-31	<table border="1"> <tr><td>530105</td><td>\$ 4,500.00</td><td>\$ 4,500.00</td></tr> <tr><td>530203</td><td>\$ 10.00</td><td>\$ 10.00</td></tr> <tr><td>530204</td><td>\$ 3,200.00</td><td>\$ 3,200.00</td></tr> <tr><td>530228</td><td>\$ 50.00</td><td>\$ 50.00</td></tr> <tr><td>530239</td><td>\$ 3,330.00</td><td>\$ 3,330.00</td></tr> <tr><td>530301</td><td>\$ 300.00</td><td>\$ 300.00</td></tr> <tr><td>530302</td><td>\$ 1,858.76</td><td>\$ 1,858.76</td></tr> <tr><td>530402</td><td>\$ 1,621.72</td><td>\$ 1,621.72</td></tr> <tr><td>530403</td><td>\$ 1,948.01</td><td>\$ 1,948.01</td></tr> <tr><td>530405</td><td>\$ 3,117.00</td><td>\$ 3,117.00</td></tr> <tr><td>530606</td><td>\$ 22,547.80</td><td>\$ 22,547.80</td></tr> <tr><td>530701</td><td>\$ 2,166.66</td><td>\$ 2,166.66</td></tr> <tr><td>530702</td><td>\$ 1,045.00</td><td>\$ 1,045.00</td></tr> <tr><td>530704</td><td>\$ 1,815.00</td><td>\$ 1,815.00</td></tr> <tr><td>530802</td><td>\$ 336.02</td><td>\$ 336.02</td></tr> <tr><td>530803</td><td>\$ 4,162.96</td><td>\$ 4,162.96</td></tr> <tr><td>530804</td><td>\$ 2,100.00</td><td>\$ 2,100.00</td></tr> <tr><td>530805</td><td>\$ 263.90</td><td>\$ 263.90</td></tr> <tr><td>530807</td><td>\$ 5,238.00</td><td>\$ 5,238.00</td></tr> <tr><td>530811</td><td>\$ 350.00</td><td>\$ 350.00</td></tr> <tr><td>530813</td><td>\$ 7,300.00</td><td>\$ 7,300.00</td></tr> <tr><td>530820</td><td>\$ 481.00</td><td>\$ 481.00</td></tr> <tr><td>570102</td><td>\$ 330.86</td><td>\$ 330.86</td></tr> <tr><td>570201</td><td>\$ 2,000.00</td><td>\$ 2,000.00</td></tr> <tr><td>570203</td><td>\$ 300.00</td><td>\$ 300.00</td></tr> <tr><td>531601</td><td>\$ 200.00</td><td>\$ 200.00</td></tr> <tr><td>530106</td><td>\$ 81.08</td><td>\$ 81.08</td></tr> <tr><td>530612</td><td>\$ 672.50</td><td>\$ 672.50</td></tr> <tr><td>840103</td><td>\$ 1,000.00</td><td>\$ 1,000.00</td></tr> <tr><td>531403</td><td>\$ 249.00</td><td>\$ 249.00</td></tr> </table>	530105	\$ 4,500.00	\$ 4,500.00	530203	\$ 10.00	\$ 10.00	530204	\$ 3,200.00	\$ 3,200.00	530228	\$ 50.00	\$ 50.00	530239	\$ 3,330.00	\$ 3,330.00	530301	\$ 300.00	\$ 300.00	530302	\$ 1,858.76	\$ 1,858.76	530402	\$ 1,621.72	\$ 1,621.72	530403	\$ 1,948.01	\$ 1,948.01	530405	\$ 3,117.00	\$ 3,117.00	530606	\$ 22,547.80	\$ 22,547.80	530701	\$ 2,166.66	\$ 2,166.66	530702	\$ 1,045.00	\$ 1,045.00	530704	\$ 1,815.00	\$ 1,815.00	530802	\$ 336.02	\$ 336.02	530803	\$ 4,162.96	\$ 4,162.96	530804	\$ 2,100.00	\$ 2,100.00	530805	\$ 263.90	\$ 263.90	530807	\$ 5,238.00	\$ 5,238.00	530811	\$ 350.00	\$ 350.00	530813	\$ 7,300.00	\$ 7,300.00	530820	\$ 481.00	\$ 481.00	570102	\$ 330.86	\$ 330.86	570201	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	570203	\$ 300.00	\$ 300.00	531601	\$ 200.00	\$ 200.00	530106	\$ 81.08	\$ 81.08	530612	\$ 672.50	\$ 672.50	840103	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	531403	\$ 249.00	\$ 249.00
530105	\$ 4,500.00	\$ 4,500.00																																																																																															
530203	\$ 10.00	\$ 10.00																																																																																															
530204	\$ 3,200.00	\$ 3,200.00																																																																																															
530228	\$ 50.00	\$ 50.00																																																																																															
530239	\$ 3,330.00	\$ 3,330.00																																																																																															
530301	\$ 300.00	\$ 300.00																																																																																															
530302	\$ 1,858.76	\$ 1,858.76																																																																																															
530402	\$ 1,621.72	\$ 1,621.72																																																																																															
530403	\$ 1,948.01	\$ 1,948.01																																																																																															
530405	\$ 3,117.00	\$ 3,117.00																																																																																															
530606	\$ 22,547.80	\$ 22,547.80																																																																																															
530701	\$ 2,166.66	\$ 2,166.66																																																																																															
530702	\$ 1,045.00	\$ 1,045.00																																																																																															
530704	\$ 1,815.00	\$ 1,815.00																																																																																															
530802	\$ 336.02	\$ 336.02																																																																																															
530803	\$ 4,162.96	\$ 4,162.96																																																																																															
530804	\$ 2,100.00	\$ 2,100.00																																																																																															
530805	\$ 263.90	\$ 263.90																																																																																															
530807	\$ 5,238.00	\$ 5,238.00																																																																																															
530811	\$ 350.00	\$ 350.00																																																																																															
530813	\$ 7,300.00	\$ 7,300.00																																																																																															
530820	\$ 481.00	\$ 481.00																																																																																															
570102	\$ 330.86	\$ 330.86																																																																																															
570201	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00																																																																																															
570203	\$ 300.00	\$ 300.00																																																																																															
531601	\$ 200.00	\$ 200.00																																																																																															
530106	\$ 81.08	\$ 81.08																																																																																															
530612	\$ 672.50	\$ 672.50																																																																																															
840103	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00																																																																																															
531403	\$ 249.00	\$ 249.00																																																																																															

	EJECUTAR EL 100% DE ACCIONES PARA SUSCRIBIR 4 ACUERDOS/CONVENIOS CON ENTIDADES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS PARA LA GESTIÓN DE FINANCIAMIENTO Y/O ASISTENCIA TÉCNICA, EN EL 2024	SUSCRIBIR ACUERDOS/CONVENIOS CON ENTIDADES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS PARA LA GESTIÓN DE FINANCIAMIENTO Y/O ASISTENCIA TÉCNICA	No Aplica	Suscribir acuerdos/convenios con entidades públicas y/o privadas para la gestión de financiamiento y/o asistencia técnica (Permanente)	2024-01-01	2024-12-31	530205	\$ 6,659.36	\$ 6,659.36
							530207	\$ 6,659.36	\$ 6,659.36
							<b>Sub</b>	<b>\$ 85,893.99</b>	\$ 85,893.99
							<b>Total:</b>		
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	EJECUTAR EL 100% DEL PAGO DE LIQUIDACIONES DE AÑOS ANTERIORES, EN EL 2024 - FAMBIENTAL	PAGAR LIQUIDACIONES DE PERSONAL DESVINCLADO DEL FONDO AMBIENTAL	No Aplica	Pagar liquidaciones de personal desvinculado del Fondo Ambiental (Específica)	2024-01-01	2024-05-31	510105	\$ 123,600.00	\$ 123,600.00
							510106	\$ 13,584.00	\$ 13,584.00
							510203	\$ 18,169.08	\$ 18,169.08
							510204	\$ 5,060.00	\$ 5,060.00
							510502	\$ 841.87	\$ 841.87
							510509	\$ 3,050.00	\$ 3,050.00
							510510	\$ 80,760.00	\$ 80,760.00
							510512	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00
							510513	\$ 1,650.00	\$ 1,650.00
							510601	\$ 25,227.47	\$ 25,227.47
							510602	\$ 9,162.00	\$ 9,162.00
							510707	\$ 2,166.00	\$ 2,166.00
							<b>Total:</b>		
							<b>TOTAL:</b>	<b>\$ 975,594.37</b>	\$ 975,594.37



Firmado electrónicamente por:  
**MONICA ELIZABETH REINOSO PAREDES**

FONDO AMBIENTAL



Firmado electrónicamente por:  
**SILVIA JANNETH URBANO VERGARA**

RESPONSABLE FINANCIERO



Firmado electrónicamente por:  
**SAMANTHA MARIA GILBERT ITURRALDE**

RESPONSABLE TECNICO